

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Los Bañases, provincia de Burgos, por la que se declara la existencia de las siguientes vías pecuarias:

Cañada de Valdevilla a Guanaseca.—Anchura, 75,22 metros.
Cañada de la Estación.—Anchura, 75,22 metros.
Colada de Vallunquera a Los Bañases.—Anchura, 8,70 metros.
El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías pecuarias que se citan, figuran en el proyecto de clasificación redactado por el Perito agrícola del Estado don Luis González Carpio Almazán, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1958, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1972.—P. D., el Subsecretario, Virgilio Oñate Gil.

Ilmo Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Instituto aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 26 de junio al 2 de julio de 1972, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	62,95	63,30
Billete pequeño (2)	62,77	64,36
1 dólar canadiense	63,72	64,36
1 franco francés	12,92	13,05
1 libra esterlina (3)	160,53	161,93
1 franco suizo	16,53	16,70
100 francos belgas	142,25	143,67
1 marco alemán	19,73	19,93
100 liras italianas (4)	10,58	10,68
1 florín holandés	18,54	19,74
1 corona sueca	13,28	13,41
1 corona danesa	8,81	8,90
1 corona noruega	9,58	9,68

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 marco finlandés	15,20	15,35
100 cheques austriacos	273,48	276,19
100 escudos portugueses	234,94	237,28
100 yens japoneses	20,79	21,00
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	11,94	12,06
100 francos C. F. A.	25,49	25,74
1 cruceiro	6,48	6,55
1 peso mejicano	4,95	5,00
1 peso colombiano	2,29	2,31
1 peso uruguayo	0,04	0,05
1 sol peruano	0,71	0,72
1 bolívar	13,90	14,04
1 peso argentino nuevo (5)	No disponible	
100 dracmas griegos	204,38	206,42

(5) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.

Madrid, 26 de junio de 1972.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Baños de Molgas (Orense) por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas con motivo de las obras de construcción de un Colegio nacional.

Estando incluidas en el programa de inversiones públicas del II Plan de Desarrollo Económico y Social las obras de construcción de un Colegio nacional en la capitalidad de este municipio, cuya ejecución se ha iniciado y desarrollado dentro del mismo y ante la necesidad de ocupar las parcelas que aún no han sido adquiridas por este Ayuntamiento y que están situadas dentro del recinto solar, dadas las dificultades que han surgido al intentar la adquisición directa de dos inmuebles que resultan afectados por las obras a que se ha hecho referencia, se ha considerado oportuno acudir al excepcional procedimiento expropiatorio de urgencia regulado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, al amparo del artículo 20-d) de la Ley 194/1963, artículo 20 de la Ley 1/1969, de 11 de febrero, 42-b) del Decreto 902/1969, de 9 de mayo, y 143 de la Ley de Régimen Local, a cuyo efecto se procederá a levantar las actas previas a la ocupación el día 15 de julio próximo, a las doce horas, en las fincas objeto de expropiación, pudiendo comparecer los propietarios afectados asistidos de Peritos y un Notario, cuyos honorarios y derechos serán de su exclusiva cuenta.

En cumplimiento de lo que determina el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957 hasta el momento en que se levante el acta previa a la ocupación los interesados podrán formular por escrito las alegaciones que juzguen oportunas ante este Ayuntamiento a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación de los bienes afectados por la urgente ocupación.

Propietarios:

Don Manuel Fernández Ferreiro, domiciliado en Baños de Molgas. Fincas rústicas número 2, linda: Norte, con Efrén Conde; Sur, José Fernández Ferreiro; Este, terreno municipal, y Oeste, carretera a Salgueiros. Superficie: 439,93 metros cuadrados. Destino: Monte bajo y algunos árboles.

Don José Fernández Ferreiro, domiciliado en Baños de Molgas. Fincas rústicas número 3, linda: Norte, con Manuel Fernández; Sur, Sergio González Conde y otros; Este, con terreno municipal, y Oeste, carretera a Salgueiros. Superficie: 719,51 metros cuadrados. Destino: El mismo que la anterior.

Baños de Molgas, 19 de junio de 1972.—El Alcalde-Presidente, Eduardo Laherrán de la Sota.—4.483-A.